## Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena Auto Interlocutorio N° 829

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL DEMANDANTE: ELDA ESTHER CARABALLO BELTRAN

DEMANDADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CE-SANTÍAS PROTECCION S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

-COLPENSIONES

RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00175-00

Consulte el expediente digital: Aquí

### Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha 13/06/2023 a las 10:52:19 a.m. se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el Nº 13001-31-05-002-2023-00175-00, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la demandante se encuentra vigente en el URNA.

Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C. 18 de julio de 2023.

# ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)

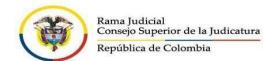
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

De otra parte, se observa que la demandante solicita que sean aportados por la demandada Protección S.A. los documentos señalados en el folio 14 del PDF <u>01Demanda</u>, por lo que se ordenará a la demandada que sean aportados junto con la contestación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por ELDA ESTHER CARABALLO BELTRAN contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOM-BIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.



## Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena Auto Interlocutorio N° 829

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y désele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. La demandante se notificará de esta providencia por anotación en estado. La secretaría por intermedio del servidor(a) asignado deberá realizar la notificación ordenada de conformidad con lo indicado en los artículos 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022.

**Tercero: Notifiquese** personalmente esta providencia a la demandada **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Atendiendo a la naturaleza de la accionada, la carga de la notificación personal será de la parte demandante, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda, anexos y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

**Cuarto: Ordenar** a la demandada **Protección S.A.** para que, con la contestación de la demanda, aporte los documentos solicitados por la parte actora, visibles en el folio 14 del PDF demanda, contenido dentro del expediente digital. Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 31 Parágrafo 1° del CPTSS.

**Quinto: Vincular** al trámite del presente proceso al **Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**. Para tal fin la secretaría notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP.

**Sexto:** Reconocer personería jurídica al **Dr.** Ramiro Enrique Rodríguez Barrios, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.128.044.652** y T.P. **N° 177.002** del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de **Elda Esther Caraballo Beltrán** de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LA JUEZA

ROXY PAOLAPIZARRO RICARDO

RAD: 13001-31-05-002-2023-175-00



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CAR-TAGENA

HOY<u>, 19 DE JULIO DE 2023</u>, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 98 PP: MJGL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Edificio Juzgados Laborales, Calle 31 No. 39 -206 Piso 4. Correo Electrónico: <u>j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Cartagena – Bolívar